



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

2022-536

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada PAOLA ANDREA GAITAN GUZMAN, sin que éste hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, y allegada la publicación en la forma dispuesta e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la doctora NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, ubicable en el correo electrónico ardilaayalaabogados@gmail.com, teléfono 312 754 2876; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas en la Ley.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$450.000

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ